

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 1º y 7º de la Ley Nº 10.118, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer deuda hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 150.000.000,00)** o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, gastos y accesorios. Los Fondos obtenidos mediante el empréstito autorizado deberán destinarse al financiamiento y ejecución de Proyectos de Infraestructura Estratégica en materia de Hábitat, Saneamiento, Educación, Salud, Seguridad, Infraestructura Vial, Energías renovables y No renovables y Gestión de Recursos Hídricos, formulados en el marco de los Programas llevados a cabo por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Secretarías dependientes de los Ministerios: Del Interior; de Obras Públicas y de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación”.-

“**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los Convenios y/o Documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de los Proyectos y/o tareas encuadradas en el marco de los Programas con financiamiento externo llevados a cabo por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Secretarías dependientes de los Ministerios: Del Interior; de Obras Públicas y de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

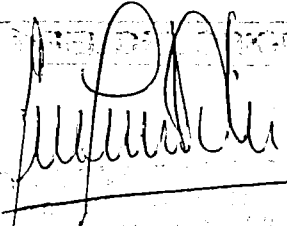
L E Y Nº 10.246.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES
SECRETARÍA LEGISLATIVA
LA RIOJA



LA RIOJA